**CERTIFICADO**

Certifico que con fecha 29 de marzo de 2023, la Comisión de Seguridad Pública sesionó para tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Penal para sancionar la conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro **(Boletín** **Nº 15.559-07)**, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

En esta sesión participaron, también, presencialmente o por vía remota, la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá; el, Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve; el Subsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero y el Director Nacional del Servicio de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer. Otros Asistentes: del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el asesor señor Tomás Humud; el Jefe de asesores de la Subsecretaría de Prevención del Delito, señor Rodrigo Muñoz. Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: el asesor señor Mario Araya. Del Ministerio Público: el Director de la Unidad de Crimen Organizado y Drogas, señor Ignacio Castillo; la Subdirectora de la misma Unidad, señora Lorena Rebolledo; la abogada asesora, señora Tania Gajardo. De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Guillermo Fernández. Los asesores parlamentarios: del Senador Felipe Kast, los señores José Manuel Astorga y Oscar Morales; del Senador Manuel José Ossandon, el señor Ronald Vonderwerth; del Senador José Miguel Insulza, la señora Javiera Gómez; del Senador Iván Flores, la señora Carolina Allende; del Senador Alejandro Kusanovic, señor Tomás Matheson; del Senador Kenneth Pugh, señor Pascal de Smet; de la Senadora María José Gatica, los asesores señora Rosario Pérez y los señores Alex Valderrama, Felipe Pereira y Henry Azurmendi, el asesor de la Senadora Yasna Provoste, señor Rodrigo Vega.

- - -

**OBJETIVO DEL PROYECTO**

Esta iniciativa busca sancionar con la pena de presidio menor en su grado máximo a quien conspire para cometer sicariato, esto es, homicidio calificado por premio o promesa remuneratoria o por cualquier otro medio que implique ánimo de lucro, delito contemplado en el artículo 391 N°1, circunstancia segunda, del Código Penal.

- - -

**VOTACIÓN EN GENERAL**

**- Puesto en votación en general, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadora señora Gatica y Senadores señores Flores, Kast, Pugh y Saavedra.**

**VOTACIÓN EN PARTICULAR**

**Indicación N° 1)**

La indicación N°1), del Honorable Senador señor Pugh, para agregar un inciso final al artículo 391 bis, nuevo, que el numeral 2) del artículo único del texto aprobado en primer trámite constitucional propone agregar al Código Penal, que establezca que la sola presentación de la oferta seria o la publicidad del sicariato serán sancionadas con presidio mayor en sus grados medio a máximo.

**Sometida a votación, la indicación fue rechazada, por 2 votos a favor, de los Honorables Senadores señora Gatica y señor Pugh, y 3 votos en contra, de los Honorables Senadores señores Flores, Kast y Saavedra.**

**Indicación N° 2)**

La indicación N°2), del Honorable Senador señor Pugh, para hacer aplicable la pena dispuesta en el artículo 391 bis, nuevo, que el numeral 2) del artículo único del texto aprobado en primer trámite constitucional propone agregar al Código Penal, a la persona que, en forma directa o indirecta, actuare como intermediario para el encargo, promesa, acuerdo u orden, o que participe en los actos de preparación, organización y planificación del ilícito a que se refiere el inciso anterior, aun cuando su perpetración se consume en territorio de otro Estado.

**Sometida a votación, la indicación fue rechazada, por 2 votos a favor, de los Honorables Senadores señora Gatica y señor Pugh, y 3 votos en contra, de los Honorables Senadores señores Flores, Kast y Saavedra.**

**Indicación N° 3)**

La indicación N° 3), del Honorable Senador señor Pugh, para agregar un artículo 400 bis, nuevo, al Código Penal, con el propósito de establecer que si los hechos a los que se refieren los artículos contenidos en el párrafo tercero del título octavo del libro II del Código Penal se ejecutaren por encargo, premio o promesa remuneratoria, o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.

Asimismo, la enmienda propuesta dispone que la misma agravante se aplicará a la persona que, en forma directa o indirecta, encarga, acuerda, ordena o actúa como intermediario para la perpetración del ilícito.

**Sometida a votación, la indicación fue aprobada por 3 votos a favor, de los Honorables Senadores señora Gatica y Senadores señores Flores y Pugh, y 2 votos en contra, de los Honorables Senadores señores Kast y Saavedra.**

**MODIFICACIÓN**

De conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponer aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

-Incorporar el siguiente artículo 400 bis, nuevo, al Código Penal:

“Artículo 400 bis. Si los hechos a los que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutaren por encargo, premio o promesa remuneratoria, o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.

Asimismo, se impondrá la misma agravante a la persona que, en forma directa o indirecta, encarga acuerda u ordena, o actúa como intermediario para la perpetración del ilícito.”.

- - -

**TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Seguridad Pública tiene el honor proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorporase las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) En el artículo 391 Nº 1, circunstancia segunda sustitúyese la frase “o por cualquier otro medio que implique ánimo de lucro”, por la siguiente: “o por beneficio económico o de otra naturaleza en provecho propio o de un tercero.”.

2) Agrégase el siguiente artículo 391 bis:

“ART. 391 bis.- El que conspire para cometer el delito de homicidio calificado previsto en los términos del artículo 391 N° 1, circunstancia segunda, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo.

Si la conducta descrita en el inciso precedente se comete en contra de un juez con competencia en lo penal, fiscal del Ministerio Público, de un defensor penal público, de un funcionario de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile o de Gendarmería de Chile, en razón del ejercicio de sus funciones, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.”.”.

**3) Agrégase el siguiente artículo 400 bis:**

**“Artículo 400 bis.- Si los hechos a los que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutaren por encargo, premio o promesa remuneratoria, o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.**

**Asimismo, se impondrá la misma agravante a la persona que, en forma directa o indirecta, encarga acuerda u ordena, o actúa como intermediario para la perpetración del ilícito.”.**

Valparaíso, 29 de marzo de 2023.

Julián Saona Zabaleta

Abogado Secretario de la Comisión